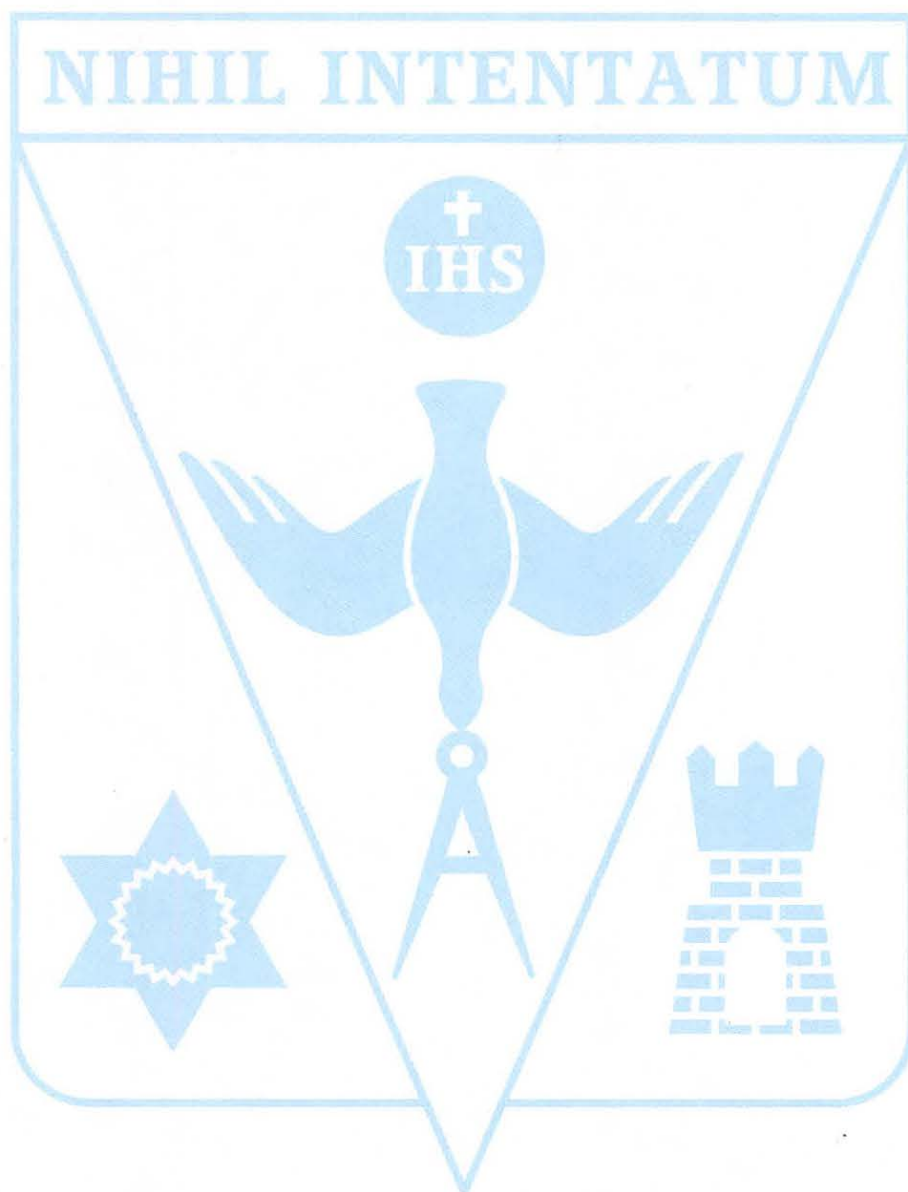


Resolución Rectoral N°: 1274/2.021

Fecha: 01/12/2.021

Objeto: APROBAR el CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y el COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1274/2.021

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno:

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2020-2024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/20 y el CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y el COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, presentado por el Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el VISTO se encuadra dentro de los ejes establecidos en el Plan Estratégico de la UCASAL.

Que el presente se celebra a los fines de establecer una amplia colaboración entre el Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Salta y la UCASAL, por lo que, ambas Instituciones en este documento, declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para las mismas; promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común. Colaborar con la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones. Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines. Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual y a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEaD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros. Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos, observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica. Posibilitar la realización de pasantías en el marco de la Ley 26.427.

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 1 de diciembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA****RESUELVE**



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO** entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** y el **COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, suscripto el 3 de noviembre de 2.021, el que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria la notificación de la presente, al Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Salta.

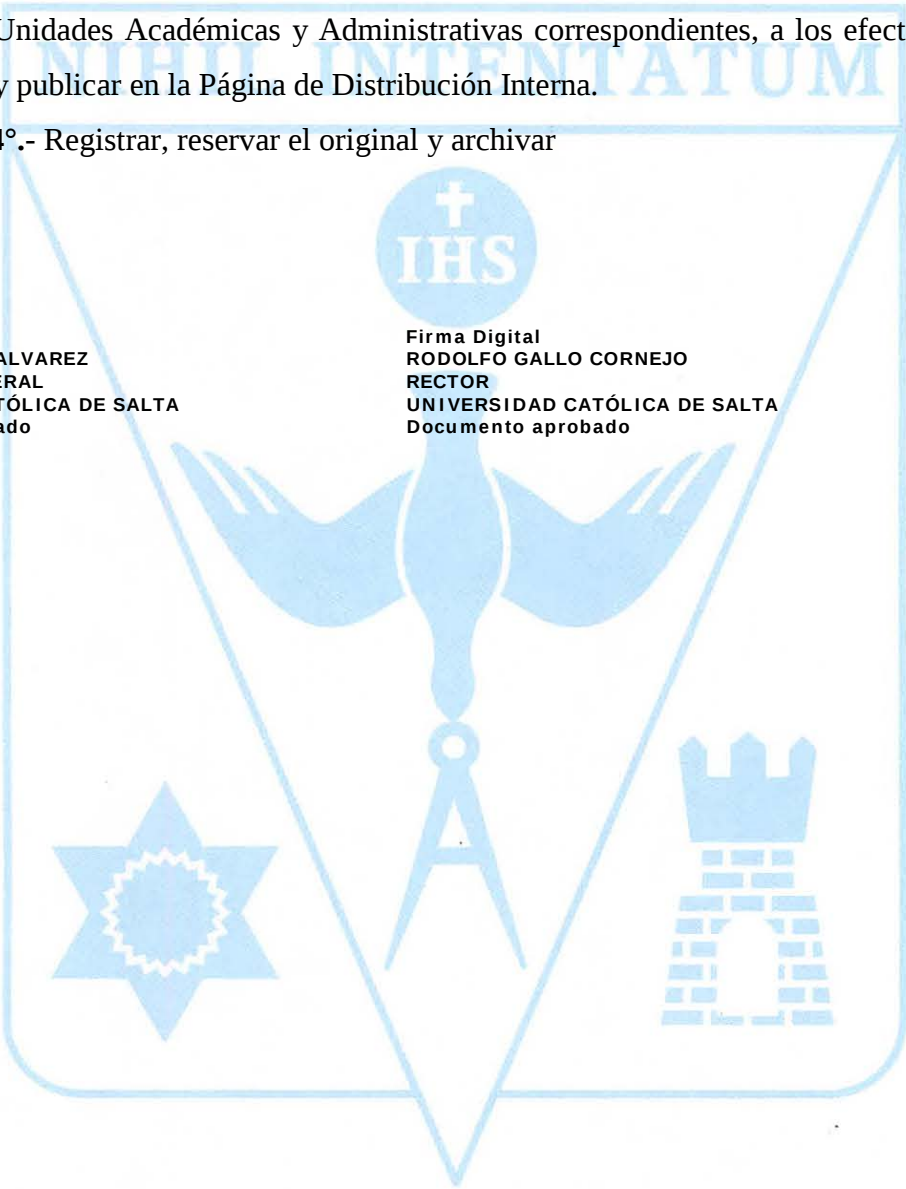
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Vicerrectorado de Tecnología y Educación Digital, Vicerrectorado de Extensión e Integración Universitaria, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar

INTERVINE
S B
F A

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado





**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y
EL COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector **Ing. Rodolfo Gallo Cornejo** en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio en Campo Castañares s/n, y el COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por su presidente **Lic. Pdga. Nancy Soraya Tula**, en adelante el COLEGIO, con domicilio en Rivadavia 636 – Oficina B, de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y el COLEGIO en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por el COLEGIO a su presidente.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

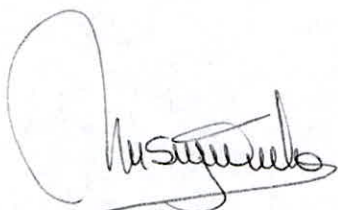
Cláusula Quinta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 03 días del mes de Noviembre del año 2021.



Lic. Pdga. Nancy Soraya Tula
PRESIDENTE
Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Salta



Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
RECTOR
Universidad Católica de Salta

